

BANDO

PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL

Se comunica a todas las personas interesadas que queda abierto el plazo de inscripción para participar en el *Programa para la Prevención de la Exclusión Social*, regulado en la Resolución de Alcaldía 367/2021_____, que dicta lo siguiente:

BENEFICIARIOS Y DESTINATARIOS.

- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente apartado.

Tendrán **prioridad** aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año 2021.

REQUISITOS DE LOS DESTINATARIOS.

- Estar empadronados en El Castillo de las Guardas a 1 de enero de 2.021.
- Acreditar la situación de desempleo.
- Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

Nº DE PERSONAS EN LA UNIDAD FAMILIAR	IPREM MENSUAL	IPREM SEMESTRAL
Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM	806,76€	4840,56€
Familias de 2 miembros hasta veces 1,75 IPREM	941,22€	5.647,32€
Familias de 3 ó 4 miembros hasta 2 veces IPREM	1.075,68€	6.454,08€
Familias de 5 ó más miembros hasta 2,5 veces IPREM	1344,6€	8067,6€

Se tendrán en cuenta los ingresos referidos a la media de los **6 meses anteriores** a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitud por los interesados. **Noviembre 2020-Abril 2021** (ambos inclusive)

A los efectos de este Programa, se entiende, por *unidad familiar*:

- Las personas empadronadas en el mismo domicilio tales como matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y, si los hubiere:

1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
2. Los hijos solteros menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.



- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.
- No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.
- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.
- **Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar.**

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente **en la fecha de presentación de la solicitud.**

CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración social a efectos de ordenar la selección de los solicitantes del Programa para la Prevención de la Exclusión Social para los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla son:

- .Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- .Unidades Familiares con menores de edad, considerando prioritarias las unidades familiares con mayor número de menores.
- .Unidades Familiares con personas en situación de dependencia reconocida, considerando prioritarias las unidades familiares con mayor número de personas en situación de dependencia.
- .Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- .Unidades Familiares con jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar con sus estudios universitarios/ grado medio o superior.
- .Unidades Familiares con algún miembro con discapacidad reconocida.

A los efectos de aplicación de estos criterios, la prelación se designará en función del número de ítems marcados según las características familiares. A mayor número de ítems marcados mayor puntuación. Teniendo en cuenta que todos puntúan lo mismo .

Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores, resultasen unidades familiares con el mismo nivel de prelación, se procederá a priorizar aquellas en función a los ingresos económicos/número de miembros de la unidad familiar.

SOLICITUD Y PLAZO DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.

El plazo de entrega de la solicitud es **hasta el 18 de mayo, inclusive.**

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación correspondiente establecida en la propia solicitud, los modelos están disponibles en la sede electrónica y en el Registro del Ayuntamiento.

Para más información pueden dirigirse a los Servicios Sociales, con **cita previa.**

En El Castillo de las Guardas a fecha de firma electrónica.

El Alcalde

